



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro de septiembre de dos mil veintitrés

RADICADO: 050013105 018 2022 00259 00
DEMANDANTE: FERNANDO CORTES
DEMANDADO: COLPENSIONES y LATINOAMERICANA DE CONTRUCCIONES
SA. - LATINCO

En el proceso ordinario laboral de la referencia, una vez efectuado el estudio de la contestación de la demanda presentada por ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, esta judicatura considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001. En consecuencia, se ADMITE la misma.

Por otro lado, se observa que mediante auto del 19 de septiembre de 2022 se admitió la presente demanda y se ordenó la notificación personal del auto admisorio de la demanda a la codemandada, LATINOAMERICANA DE CONTRUCCIONES SA. LATINCO. Mediante correo electrónico del 10 de octubre de 2022, la parte demandante allegó constancia de notificación del auto que admite la demanda a la codemandada. Sin embargo, no se evidencia comprobante de acuse de recibido u otro medio que constate el acceso del destinatario al mensaje de datos, tal y como lo dispone la Sentencia C-420/2020 y de la Ley 2213 de 2022.

El artículo 301 del CGP aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, establece que cuando una parte o un tercero manifieste que conoce una providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente en la fecha en que se presenta el escrito o en la de la manifestación verbal.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que la sociedad LATINOAMERICANA DE CONTRUCCIONES SA. LATINCO, a través de correo electrónico del 24 de noviembre de 2022, presentó la contestación a la misma, aportando el respectivo poder, se entenderá la entidad notificada por conducta concluyente, debiéndose incorporar al plenario la contestación de la demanda presentada.

Así las cosas, una vez realizado el estudio de la contestación a la demanda presentada por la sociedad LATINOAMERICANA DE CONTRUCCIONES SA. LATINCO, el Despacho considera que cumplen con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, en consecuencia, se ADMITE la misma.

Conforme lo expuesto, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social para el 26 de febrero de 2024 a las 8:30 am

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19180388>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

El anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se advierte que, las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

Por otro lado, atendiendo a lo manifestado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES en cuanto a la existencia de un proceso de nulidad y restablecimiento del derecho – lesividad en contra del demandante en el juzgado octavo administrativo de Valledupar, se ordena OFICIAR a dicha judicatura para que remita copia o permita el acceso al link del expediente con radicado 20001333300820220001900.

Se reconoce personería para actuar en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES al abogado DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO, portador de la T.P. 307.794 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Finalmente, Se reconoce personería para actuar en representación de la sociedad LATINOAMERICANA DE CONTRUCCIONES SA. LATINCO a la abogada

BERNARDITA PÉREZ RESTREPO, portadora de la T.P. 42.618 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. TENER a la sociedad LATINOAMERICANA DE CONTRUCCIONES SA. LATINCO notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, según se explicó en las consideraciones. Se incorpora al plenario la contestación de la demanda.

SEGUNDO. ADMITIR la contestación a la demanda presentada por ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y LATINOAMERICANA DE CONTRUCCIONES SA. LATINCO

TERCERO: SEÑALAR como fecha para que se lleve a cabo las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, el 26 de febrero de 2024 a las 8:30 am

CUARTO: EXHORTAR al JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR, para que remita copia o permita el acceso al link del expediente con radicado 20001333300820220001900, mediante el cual Colpensiones presentó acción de nulidad y restablecimiento del derecho – lesividad en contra del señor Fernando Cortés.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES al abogado DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO, portador de la T.P. 307.794 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Finalmente, RECONOCER personería para actuar en representación de la sociedad LATINOAMERICANA DE CONTRUCCIONES SA. LATINCO a la abogada BERNARDITA PÉREZ RESTREPO, portadora de la T.P. 42.618 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA

JUEZA

IRI

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 151 del 05 de
septiembre de 2023

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria